



**RECURSO DE REVISIÓN:**  
REV/152/2018  
**SUJETO OBLIGADO:**  
SISTEMA MUNICIPAL DE  
TRANSPORTE DE MEXICALI  
**COMISIONADO PONENTE:**  
GERARDO JAVIER CORRAL MORENO

--- MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 30 DE AGOSTO DE 2018. -----

--- Se tiene por recibido el escrito y anexos presentados por escrito el día 24 de agosto del año en curso por parte del Sujeto Obligado; documentos que quedaron debidamente registrados en el Libro de Correspondencia de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, bajo el número de folio consecutivo 1277, mismos que se agregan a los autos para obrar como corresponda. -----

--- Visto el escrito de cuenta, se tiene al Sujeto Obligado, **dando contestación en tiempo y forma al presente recurso de revisión**, en los términos y por los conceptos a que se ciñe en sus escritos, de cuyo contenido se desprende medularmente lo siguiente: -----

*"... me permito informarle en primer término que este organismo en fecha 22 de mayo del 2018 dio contestación a la solicitud de información en los términos en que fue solicitado por el ahora recurrente. Lo anterior así, pues de la solicitud planteada en el referido folio. Se desprende que su solicitud consistió en el padrón de permisionarios actualizado a la fecha, ciudad y valle de Mexicali, lo que fue atendido y puesto del conocimiento al C. Juan Carlos Hernández Tirado. CALIFORNIA  
Ahora bien, vale la pena señalar que el recurrente no solicitó información específica en relación a los permisionarios existentes en el padrón con el que cuenta este organismo; no obstante ello, se indica que en Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de fecha 23 de agosto 2018, se acordó que en un padrón de permisionarios se alimenta de la información contenida en los permisos para brindar el servicio público de transporte con reserva de aquella que sea clasificada para la protección de datos personales."*

--- En consecuencia, se estima pertinente **DAR VISTA A LA PARTE RECURRENTE** con el escrito de cuenta, para que dentro del término de **03 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que se realice la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga y se pronuncie respecto a la información puesta a su disposición; ya sea vía electrónica en la dirección [juridico@itaipbc.org.mx](mailto:juridico@itaipbc.org.mx), a cualquier hora del día, o físicamente en la sede de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California. -----

--- Finalmente, en vista de la omisión de la parte recurrente de otorgar su consentimiento para la publicación de sus datos personales, los mismos se deberán mantener con el carácter de confidencial en todas las etapas del presente procedimiento; de conformidad con



lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California.-----

--- Atento a lo dispuesto en los Artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 255, fracciones III y VII, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el suscrito, **GERARDO JAVIER CORRAL MORENO**, Comisionado Suplente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; **ACUERDA:**

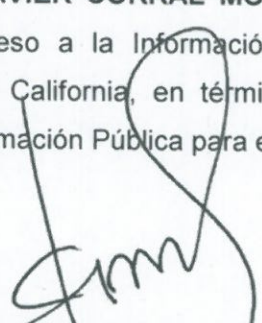
--- **PRIMERO:** Se tiene al Sujeto Obligado emitiendo sus manifestaciones a través de la contestación al recurso, mismas que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno. -----

---**SEGUNDO:** Se ordena **DAR VISTA A LA PARTE RECURRENTE** con el escrito de cuenta y constancias anexas al mismo, para que dentro del término de **03 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente al en que se realice la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga y se pronuncie respecto a la información puesta a su disposición; ya sea vía electrónica en la dirección [juridico@itaipbc.org.mx](mailto:juridico@itaipbc.org.mx), a cualquier hora del día, o físicamente en la sede de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California. -----

--- **TERCERO:** En vista de la omisión de la parte recurrente de otorgar su consentimiento para la publicación de sus datos personales, los mismos se deberán mantener con el carácter de confidencial en todas las etapas del presente procedimiento; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California.-----

--- **Notifíquese.**-----

--- Así lo acordó, **GERARDO JAVIER CORRAL MORENO**, Comisionado Suplente, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en términos del artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.-----

  
**GERARDO JAVIER CORRAL MORENO**  
COMISIONADO SUPLENTE DEL  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA